

## Municipalidad Distrital de José Sabogal **ALCALDÍA**



"Rumbo al Progreso de José Sabogal"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0061-2021-MDJS/A

José Sabogal, 31 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL – PROVINCIA DE SAN MARCOS.

#### VISTO:

La Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 de la Municipalidad Distrital de José Sabogal (Programa Municipal EDUCCA 2021 – 20222),y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es de deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana:

Que, el artículo 8° de la Ley del Ambiente – Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del pais;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



## Municipalidad Distrital de José Sabogal ALCALDÍA



"Rumbo al Progreso de José Sabogal"

Que, la Municipalidad Distrital de José Sabogal, quiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, especifico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional:

Con la opinión favorable de la Gerencia u Area correspondiente en temas ambientales.

#### POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde aprobó la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL 2021 – 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Sabogal para el periodo 2021 – 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la Presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de José Sabogal 2021 – 2022.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones sociales, identificadas vía el Sistema Local de Gestion Ambiental (CAM, grupo Técnico), en la implementación del Programa municipal EDUCCA – distrito de José Sabogal. Dicha participación comprende su intervencion en las actividades y tareas, como tambien las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.





# Municipalidad Distrital de José Sabogal **ALCALDÍA**



"Rumbo al Progreso de José Sabogal"

ARTICULO SEXTO: ALCANZAR la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO SETIMO: DISPONER** la publicación de la Presente Resolución Municipal en el Portal Institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental

POR TANTO:

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Unidad de Informática.
Archivo.
Expediente.